



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2026-00298486- -MUNIMDP-DA#SLTH

VISTO la Ordenanza N° 26.966 promulgada por DECFC-2026-1000-E-MUNIMDP-INT y los antecedentes obrantes en el Expediente y EX -2026-00298486- -MUNIMDP-DA#SLTH; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza N° 26.966 el Honorable Concejo Deliberante ha delegado al Departamento Ejecutivo las facultades para fijar la tarifa del Transporte Público Urbano Colectivo de Pasajeros hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que en el citado expediente se encuentra incorporada como antecedente la presentación formulada por la Cámara Marplatense de Empresas de Transporte Automotor de Pasajeros (CAMETAP), que obra como archivo embebido en el orden 2 de dichos actuados, mediante la cual se solicita un aumento de la tarifa del servicio de transporte público urbano regular de pasajeros en el ámbito del Partido de General Pueyrredon. En ésta se solicita elevar el boleto plano a PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 48/100 (\$ 2,569,48).

Que en el IF-2026-00282275-MUNIMDP-DGT#SLTH incorporado al EX-2026-00240034- -MUNIMDP-DA#SLTH, obrante a número de orden 2 como archivo embebido del presente expediente, se encuentra el resultado del estudio técnico de tarifa llevado a cabo mediante la metodología de cálculo previsto en la Ordenanza N° 16.789, que asciende a PESOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 56/100 CENTAVOS (\$ 1.922,56).

Que a su vez, en el informe complementario se menciona que la tarifa técnica, calculada para el período anual Abril 2025 – Marzo 2026, se encuentra impactada por la continua caída de la demanda post-pandemia, que había presentado una incipiente recuperación pero que no ha logrado consolidarse.

Que tomando como base el Índice Pasajero Kilómetro (IPK) medio del período pre-pandémico desde 05/2019 a

02/2020, que ascendía a 2,48 pasajeros/km, es posible concluir que el transporte público continúa atravesando una situación de crisis, siendo el correspondiente al periodo anual de cálculo de esta tarifa técnica (04/2025 a 03/2026) es de 1,64 pasajeros/km.

Que las variables de cálculo de la tarifa técnica en el período anual adoptado para este informe son: un volumen de demanda de 48,62 millones pasajeros pagos; una distancia anual recorrida de 29,69 millones km; un IPK medio de 1,64, siendo posible concluir que el sistema continúa teniendo un “desequilibrio financiero”, derivado del IPK y la escasa incidencia de los subsidios y compensaciones.

Que en términos de subsidios y compensaciones, para la composición de la tarifa, se han contemplado los algo más de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES (\$ 13.761.000.000.-) que los gobiernos, nacional y provincial han transferido durante el período en tratamiento, y que en relación al costo kilométrico total calculado sólo absorbe un 12,64%.

Que como resultado de ello, de un costo kilométrico total de \$ 3666,81, sólo \$ 463,56 serían asumidos por los subsidios/compensaciones, \$ 54,59 por créditos fiscales, y los restantes \$ 3.148,65 los pagarían los usuarios mediante una tarifa de \$ 1922,56 (Tarifa plana = 3148,65659 \$/km / 1,6377 pasajeros/km = 1922,56 \$/pasajero).

Que esta situación implica un traslado de costos del sistema hacia la tarifa que debe asumir el usuario, resultando la adecuación de la tarifa necesaria a fin de corregir el desequilibrio existente entre los sistemas de transporte del interior del país y el Área Metropolitana de la CABA. El sinceramiento de precios y sus actualizaciones han impactado sensiblemente en el ámbito del transporte público en general, y en el interior del país en particular, destacándose la paritaria salarial como uno de los componentes de mayor influencia en la estructura de costos, habiéndose acordado para el personal de conducción un salario conformado de \$ 1.545.278, como asimismo el precio del combustible, lo que impacta directamente en los costos operativos.

Que, si se aplicara en esta instancia el mecanismo de actualización dispuesto por la Resolución 81/2025 de la Provincia de Buenos Aires, que en su artículo 4° determina que para los servicios provinciales del Gran Buenos Aires, las tarifas se ajustarán mensualmente tomando como referencia la variación del IPC Nivel General GBA más un 2% adicional, se obtendría un valor equivalente de \$ 2.047,59 para el periodo Octubre 2025-Marzo 2026. A su vez, si se considerara el incremento a dicha metodología autorizado a partir del 4 de Mayo del corriente mediante Resolución 122/2026 del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, que en lugar de tomar el 5,4% (correspondiente al 3,4% de marzo + 2% adicional) aplica un 11,16%, se obtendría un valor de tarifa de \$ 2.159,50 para la jurisdicción.

Que, por otro lado, si se aplicara como metodología de actualización el IPC específico, esto es el correspondiente a “Transporte Público” en la Región Pampeana, en el mismo periodo antes indicado, se obtendría un valor equivalente de \$ 1.916,85.

Que es de público y notorio conocimiento que la tarifa es objeto de permanente análisis y actualización en los centros urbanos que cuentan con el servicio (vgr, Pinamar \$ 2625; San Martín de los Andes \$ 2.500, Pergamino \$ 2.332; Bariloche \$ 2.046), sumado a los aumentos que están en tratamiento en distintas jurisdicciones (vgr. Bahía Blanca, Paraná, Salta, entre otros), se puede concluir que la situación que atraviesa el transporte público en nuestro Partido no escapa a la generalidad del interior del país, y que incluso se visibilizan actualmente también en la zona del AMBA.-

Que con la presente medida se asegura el equilibrio que requiere el sistema de transporte público colectivo de pasajeros para la prestación regular del servicio intentando, al mismo tiempo, producir el menor impacto posible

que implica el aumento tarifario en la economía real de sus usuarios.-

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ordenanza N° 26.966 promulgada por Decreto N° DECFC-2026-1000-E-MUNIMDP-INT,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Fijase a partir de las cero horas del día 1° de Junio de 2026 el valor de la tarifa correspondiente al boleto plano para el servicio de transporte público urbano colectivo de pasajeros, dentro de los límites urbanos del Partido de General Pueyrredon, en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS (\$ 1.922); detallándose en el Anexo I -que forma parte del presente- los valores correspondientes a las tarifas de las líneas suburbanas y urbanas mixtas.

ARTICULO 2°- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Legal, Técnico y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, y para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección General de Transporte dependiente de la Secretaría Legal, Técnica y Hacienda.

ANEXO I

CATEGORIA	TARIFA
Boleto Urbano	\$ 1922

Abonos y pases para viajar en las líneas urbanas, urbanas mixtas y suburbanas

a) Pase para alumnos de escuelas primarias públicas del Estado: boleto gratuito de acuerdo con lo establecido por la Ord. 21.060	Gratuito
b) Pase para alumnos de escuelas gratuitas sitas dentro de los límites del recorrido entre las rutas 88 y 226 por el camino del consorcio vecinal procedentes de cualquier punto de los itinerarios de las empresas Batán y Peralta Ramos: boleto gratuito según Ordenanza n° 21060.	Gratuito
c) Abono para docentes y personal no docente de establecimientos de enseñanza pública y gratuita:	Gratuito

d) Pase para discapacitados: Gratuito de acuerdo las reglamentaciones en vigencia Gratuito

Tarifas de Servicios Suburbanos y Urbanos Mixtos

A) Suburbanos.- Línea 717

1) Itinerario: Desde Ex Estación Terminal de Ómnibus hasta Colinas Verdes (Ruta 226) y viceversa:

- Ex Estación Terminal - Km 13 Ruta Nacional 226 y viceversa :

\$
2509,40

- Ex Estación Terminal - Km 6 del camino del Consorcio Vecinal a partir del Km. 10 de la Ruta 226 y viceversa

\$
2509,40

- Ex Estación Terminal - Country Club Sierra y viceversa:

\$
2748,29

- Ex Estación Terminal - Km 11,9 del Camino del consorcio vecinal a partir del Km 10 de la ruta 226 y viceversa:

\$
2748,29

- Ex Estación Terminal - Barrio San Carlos y viceversa:

\$
3049,89

Ex Estación Terminal - Jardín de Infantes Nro. 7 de Sierra de los Padres y viceversa:

\$
3049,89

- Ex Estación Terminal - Colinas Verdes y viceversa: \$ 3049,89

2. Urbanos Mixtos

2. 1. Líneas 715 y 720

2. 1. 1. Boleto Urbano: de Estación Chapadmalal a Batán y viceversa: \$ 1922

2) Boleto Urbano: De La polola a Batan y Viceversa \$ 1922

3) Desde I.N.A.R.E.P.S. (ex Cerenil) hasta Ex- Estación Terminal de Ómnibus y viceversa: \$ 1922

3) Boleto Urbano mixto

1° Sección: Ex Estación Terminal de Ómnibus a Batán y viceversa \$ 2509,40

2° Sección: Ex Estación Terminal de Ómnibus a Estación Chapadmalal y viceversa: \$ 2748,29

3° Sección: Ex Estación Terminal de Ómnibus a La Polola y viceversa: \$ 3049,89

II) Línea 511 Ramal a Colonia Chapadmalal:

1) Boleto urbano: desde Av. Luro y Ramón Carrillo hasta Playa La Serena y viceversa: \$ 1922

2) Desde Playa La Serena hasta Col. Chapadmalal y viceversa \$ 1922

3) Boleto Urbano Mixto: desde Av. Luro y Ramón Carrillo hasta el Hotel Nro. 5 de Colonia Chapadmalal y viceversa: \$ 2509,40

4) Boleto Urbano Mixto: desde Av. Luro y Ramón Carrillo hasta San Eduardo de Mar y viceversa: \$ 2748,29

5) Boleto Urbano Mixto: desde Av. Luro y Ramón Carrillo hasta San Eduardo del \$ 3049,89

Mar fin del partido

Línea 511 Ramal Acantilados Golf Club

1) Boleto Urbano: desde Av. Luro y Ramón Carrillo hasta Av. Mario Bravo y Av. Edison y viceversa: \$ 1922

2) desde Av. Luro y Carrillo hasta Playa La Serena y viceversa \$ 1922

3) Boleto Urbano Mixto: desde Av. Luro y Ramón Carrillo hasta Los Acantilados Golf Club y viceversa: \$ 2062,71

Línea 511 Ramal Acantilados por Serena

1) Boleto Urbano: desde Av. Luro y Ramón Carrillo hasta Av. Mario Bravo y Av. Edison y viceversa: \$ 1922

2) desde Av. Luro y Carrillo hasta calle 481 y viceversa \$ 1922

3) Boleto Urbano Mixto: desde Av. Luro y Ramón Carrillo hasta Calle 515 y viceversa: \$
2062,71

3. Líneas 542 y 543

3. 1. Boleto Urbano: De Av. Juan B. Justo y Av. Carlos Gardel al Barrio 2 de Abril y viceversa: \$ 1922

2) Boleto Urbano Mixto: de Av. Juan B. Justo a Estación Camet y viceversa: \$
2062,71

3) Boleto urbano mixto: de Av. Juan B. Justo a fin de recorrido y viceversa: \$
2509,40

IV) Línea 525 Ramal Valle Hermoso

1) Boleto Urbano: desde Barrio Parque Hermoso hasta cualquier punto ubicado dentro del área urbana y viceversa: \$ 1922

2) Boleto Urbano: desde cualquier punto ubicado dentro del área urbana hasta Valle Hermoso y viceversa: \$ 1922